

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico

201602080045826

III.357

Por Resolución de la Segunda Tta. de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016, se ha aprobado definitivamente el Convenio urbanístico de gestión para el desarrollo y mantenimiento de la Ecociudad del Transporte en los municipios de Pradejón y El Villar de Arnedo, lo que se hace público a los efectos del artículo 117.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el texto del Convenio urbanístico para para el desarrollo y mantenimiento de la Ecociudad del Transporte en los municipios de Pradejón y El Villar de Arnedo, que lleva a cabo las previsiones contenidas para el desarrollo de dos sectores de suelo, urbanizables delimitados de uso industrial, que se ubican en ambos términos municipales, en la CN-232 entre los representantes de los dos municipios y Don Fco. Javier Arnedo Rubio, en nombre de Inmo-Arnedo S.L.. La vigencia del presente Convenio urbanístico de gestión será de doce años a partir de su publicación.

Segundo. Formalizar el Convenio mediante documento administrativo sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero. Notificar y emplazar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pradejón, a 8 de febrero de 2016.- El Alcalde, Óscar León García.